

487



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2017-MPCVZ-ALC

Zorritos, 17 de agosto del 2017



VISTO: El Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2017/MPCVZ suscrito el 03 de mayo del 2017, Informe N° 006-2017-MPCVZ/OLSO-ING.DCCJ de fecha 07 de agosto del 2017, e Informe N° 0372-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 14 de agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la Constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Que, con fecha 03 de mayo del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2017/MPCVZ para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUGEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”**, con el **CONSORCIO CHAPARRAL**, por un monto de S/. 524,456.98 (Quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis con 98/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Informe N° 006-2017-MPCVZ/OLSO-ING.DCCJ de fecha 07 de agosto del 2017, el Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, en su condición de supervisor de obra alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, justificado en que de la revisión del expediente técnico se ha percatado que el ítem 06.00 PAVIMENTO RIGIDO, partida 06.02- Pavimento Rígido – Acero f'y = 4,200 Kg/cm2, comprende el acero que irá en las juntas longitudinales y juntas transversales, pero además consideran el metrado de acero en las juntas de construcción, lo que generaría un deductivo de obra n° 01 vinculante. Asimismo, en dicho expediente se ha considerado una partida global de juntas longitudinales y transversales y no ha considerado la partida de juntas de construcción en el ítem 08.00 JUNTAS, partida 08.02 – juntas longitudinales y transversales e = 1” – en pavimento; sin embargo dentro de esta partida si se ha considerado el metrado de las juntas de construcción, lo que generaría un desagregado sincerado al metrado que se va a ejecutar en obra, de esta manera nace el adicional de obra N° 01 por deductivo vinculante. En ese sentido solicita su revisión y aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 0372-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 14 de agosto del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 presentada por el supervisor de obra, cuyo presupuesto es según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

ITEM	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	ADICIONAL DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO	22,839.08	15,205.47
GASTOS GENERALES (5%)	1,141.95	760.27
UTILIDAD (4%)	913.56	608.22
SUB TOTAL	24,894.60	16,573.96
IGV	4,481.03	2,983.31
TOTAL PRESUPUESTO	29,375.62	19,557.28





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, (en adelante la LEY) Ley N° 30225, establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso las modificaciones deben ser aprobadas por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...).

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto de contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS. N° 350-2015-EF, establece:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria...

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, del análisis de lo actuado, y de lo informado por el supervisor de obra mediante Informe N° 0372-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 14 de agosto del 2017, que justifica la necesidad de aprobar el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01; asimismo, se puede apreciar en el expediente técnico, resumen General del presupuesto, el siguiente detalle: deductivo vinculante de obra N° 01 por la suma de S/. 29,375.62, adicional de obra N° 01 por la suma S/. 19,557.28, teniendo un saldo final a favor del deductivo por la suma S/. 9,818.34 (Nueve mil ochocientos dieciocho con 34/100 nuevos soles); en tal sentido, siendo que dicho resultado implica una reducción de la obra, no requiere certificación de crédito presupuestario alguno para su ejecución, debiendo solamente comunicar, tal aprobación, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que al amparo del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos precitados del Decreto Supremo N° 056-2017-EF resulta Procedente APROBAR adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 y consecuente reducción de las prestaciones y modificación del monto contractual de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUGEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”; siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado por el supervisor de obra y Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras y en mérito al artículo 43° de la Ley N° 30225, y artículo 175.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, en uso de las atribuciones otorgadas mediante Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUGEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 01, de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUGEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”, por un monto ascendente a S/. 19,557.28



485



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

(Diecinueve mil quinientos cincuenta y siete con 28/100 Soles), por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUGEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por un monto ascendente a **S/. 29,375.62 (Veintinueve mil trescientos setenta y cinco con 62/100 Soles)**, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Reducción de las prestaciones de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUGEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por un monto ascendente a **S/. 9,818.34 (Nueve mil ochocientos dieciocho con 34/100 nuevos soles)**, producto de lo resuelto en el Artículo Segundo, y Tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, el Nuevo Monto Contratado de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUGEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", por la suma de **S/. 514,638.64 (Quinientos catorce mil seiscientos treinta y ocho con 64/100 soles)**, generado como consecuencia de lo aprobado en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal la suscripción de la Cláusula Adicional al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2017/MPCVZ de fecha 03 de mayo del 2017, sobre Modificación de Expediente Técnico, Presupuesto Adicional de Obra N° 01, y Deductivo Vinculante N° 01, y modificación del monto contractual, correspondiente a la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUGEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES", conforme a lo aprobado en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTICULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO CHAPARRAL, y poner en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, y Gerencia de Asesoría Legal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




 ALCALDÍA
 Zorritos
 SK. MERCEDES GERÓNIMO JACINTO FLORES
 6.11.17

